

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XIX * Número 331 * Junio 2021

I. Disposiciones y Acuerdos

BOJUBO



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	3
I.3 RECTOR	3
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138REC/2021, de 8 de junio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2021/2022 en la Residencia Internacional La Caleta.....	3

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138REC/2021, de 8 de junio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2021/2022 en la Residencia Internacional La Caleta.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R138REC/2021, de 8 de junio, por la que se convoca la adjudicación de plazas correspondientes al curso académico 2021/2022 en la Residencia Internacional La Caleta.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

El artículo 57. 1 y 5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, confieren al Rector la competencia de ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad con sumisión a la ley y al ordenamiento jurídico, así como ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, representación, participación y asesoramiento centrales de la Universidad.

El artículo 9.2 i) y m) del Reglamento de Gobierno y Administración establecen que, corresponde al Rector velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo de Dirección y del Consejo de Gobierno, como ejercer la dirección, gobierno y administración de la Universidad. La Universidad de Cádiz tiene entre sus objetivos facilitar el alojamiento de estudiantes de esta Universidad, que por razón de la distancia entre el Centro Docente y el domicilio familiar tengan que residir fuera de éste durante el curso académico.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Convocar las plazas de la Residencia Internacional La Caleta para el curso 2021/2022, con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en el presente Plan cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

En Cádiz, al día de la firma.

El Rector,
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación: enRESlHSrhy0A9IoM9AMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	09/06/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	enRESlHSrhy0A9IoM9AMA==	PÁGINA 1/1



enRESlHSrhy0A9IoM9AMA==

ANEXO I

BASES DE ADMISIÓN

RESIDENCIA INTERNACIONAL LA CALETA



PERIODO 2021-2022

PRIMERA: CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz, a través de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA), convoca la adjudicación de plazas para facilitar el alojamiento de los estudiantes de esta Universidad, así como de otros colectivos según se establece en la cláusula segunda, en la Residencia Internacional La Caleta, que se otorgarán de conformidad con las presentes normas.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS, PLAZAS CONVOCADAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS

2.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las plazas convocadas los alumnos y personal vinculado a alguna actividad formativa propia de la Universidad de Cádiz, y que no sean residentes en la localidad de Cádiz, cuando reúnan los requisitos de admisión y sean seleccionados en el procedimiento de adjudicación de plazas.

Se formará una bolsa de reserva paralela para aquellos beneficiarios que tengan domicilio en la localidad de Cádiz, pudiendo optar a las plazas convocadas siempre y cuando una vez finalizado el periodo de asignación de las mismas, quedaran plazas libres.

2.2. Número de Plazas

La Universidad de Cádiz convoca la adjudicación de 45 plazas para residir en las 17 viviendas de la Residencia Internacional La Caleta. Las plazas vienen distribuidas de la siguiente manera, 24 plazas en 6 viviendas de 4 dormitorios y 21 plazas en 11 viviendas de 2 dormitorios.

2.3. Criterios de asignación de plazas y preferencia

Las plazas se asignarán según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula 4ª y la preferencia que haya indicado para el tipo de vivienda (esto último siempre y cuando sea posible según disponibilidad). En caso de quedar plazas disponibles después de la primera adjudicación, se irán adjudicando por los criterios que se establecen en caso de empate, detallados en la cláusula cuarta de estas bases.

2.4. Periodos máximos de estancia

Se establecen los siguientes periodos máximos de estancia en función de los estudios cursados:

- 4 cursos académicos para todos los estudios de Grado, excepto para aquellos que tengan una duración superior.
- 1 curso académico para estudios concernientes a la obtención de un Master Oficial o un Título Propio de la Universidad de Cádiz de 60 créditos y dos cursos académicos para aquellos estudios de 120 créditos.
- 1 curso académico para estudios de Doctorado, Becarios de Investigación o Contratos Predoctorales.

Esta periodicidad es acumulativa en caso de que el estudiante pase de un estudio a otro, no pudiéndose, en cualquier caso, superar la estancia en 8 años académicos.

Para aquellos estudios en fase de extinción se analizará cada caso concreto.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES

3.1. Precios y servicios

3.1.1. Estancia ordinaria

a.- Precios: Los precios por plaza/mes son los siguientes:

- Viviendas Tipo A (4 dormitorios)216€.
- Viviendas Tipo B (2 dormitorios)279€.

b.- *Regla del prorrateo.* En caso de que la entrada del beneficiario de una estancia ordinaria no coincida exactamente con las unidades de mes, se prorrateará el resto sobre 30 días en todo caso.

c.- *Regla sobre el redondeo.* Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal igual o superior 50 centésimas el redondeo se realizará al alza. Si el resultado de la operación matemática después de realizado el prorrateo arroja una fracción decimal inferior a 50 centésimas el redondeo se realizará a la baja.

3.1.2. Características de la Residencia:

a.- Piso compartido por 2 ó 4 personas, con dormitorios individuales con mesa de estudio, cuarto de baño, cocina completa con menaje y un salón comedor y, en caso de las viviendas de 4 dormitorios, un aseo.

b.- Servicio de conserjería de 9 a 14 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos.

- c.- Servicio de limpieza en zonas comunes.
- d.- Servicio de mantenimiento para averías y reparaciones originadas por el uso normal de la vivienda de 9 a 14 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos.
- e.- Consumos de luz y agua.
- f.- Conexión a Internet Wifi de la Universidad de Cádiz.

3.2. Pago de recibos

- a.- *Pago*. El pago de las cuotas se realizará por meses naturales anticipados, mediante recibos domiciliados en banco, en la cuenta y entidad que se indique por el adjudicatario. Serán pagaderos “a la vista”, y se presentarán al cobro en los cinco primeros días de cada uno de los meses respectivos.
- b.- *Recargo por demora*. Se aplicará un recargo por demora del 20% de la mensualidad.

3.3. Régimen jurídico

3.3.1. Exclusión de la Ley de Arrendamientos Urbanos:

El uso de las viviendas está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su Art. 5. d).

3.3.2. Aceptación de las normas

Los residentes aceptarán las Recomendaciones de Convivencia, así como la normativa universitaria aplicable.

3.3.3. Fianza

- a.- *Reserva, adjudicación de plaza y fianza*. La reserva de plaza y su adjudicación definitiva quedan condicionadas al pago de una fianza cuya cuantía será de 1 mensualidad.
- b.- *Devolución de la fianza en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor*. Antes de la finalización de la estancia, sólo se devolverá la fianza a los residentes, cuando concurra caso fortuito o fuerza mayor, o se avise con un mes de antelación a la fecha de la salida.

c.- *Decisión sobre devolución de fianza en supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.* La decisión sobre la procedencia o no de la devolución de la fianza, mediando caso fortuito o fuerza mayor, será comunicada al interesado dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se cause baja.

d.- *Daños a los bienes de la Vivienda y pérdida de la fianza.* No obstante, en el supuesto de que algún residente cause daños a bienes de la vivienda por acción u omisión, interviniendo cualquier género de culpa o negligencia, o dolo, se imputará la reparación de los mismos a la fianza, sin perjuicio de la correspondiente acción de daños y perjuicios tanto ante la jurisdicción civil como ante la jurisdicción penal caso de que la responsabilidad civil dimanase de la comisión de un ilícito penal.

e.- *Devolución de la fianza a la finalización de la estancia.* De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, a la finalización de la estancia, de haberse recibido la vivienda a satisfacción de la Dirección, sin desperfectos del mobiliario, completamente limpia y estando el residente al día en los pagos de todas las mensualidades, la Dirección asume la obligación de devolver su importe antes de tres meses desde la finalización del contrato; en su totalidad, o en la parte que no hubiera sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

La devolución de la fianza se hará en la cuenta corriente bancaria de un Banco Nacional designado por el residente mediante transferencia bancaria. En el caso en el que personas que no tengan nacionalidad española ni cuenta en un banco nacional, se le abonará la correspondiente fianza mediante cheque nominal.

CUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. Criterios y principios en la adjudicación de plazas

La Comisión de Seguimiento realizará una propuesta de asignación de plazas en función de la valoración de criterios económicos, académicos y de distancia del domicilio familiar al centro de estudios, siempre que éste se encuentre ubicado en el campus universitario de Cádiz o Puerto Real, según los baremos que se detallan a continuación:

4.2. Requisitos de carácter económico (hasta 35 puntos)

4.2.1. Criterios de valoración de la renta familiar

a.- A los efectos del cálculo de la renta familiar son miembros computables de la familia la madre, el padre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados, así como los ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública. Hallada la renta familiar, se podrá reducir el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

b.- La justificación de las rentas familiares relativas al año 2020 se harán aplicando Criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios. Formarán parte de la renta Familiar:

- Prestaciones salariales.
- Prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, u Organismo similar en el país de Origen.
- Pensiones de jubilación, incapacidad, minusvalía, viudedad, orfandad, etc.
- Pensiones alimenticias establecidas en el correspondiente convenio regulador o fijadas por el Juez en las sentencias de separación o divorcio.
- Peonadas agrícolas.
- Actividades empresariales, profesionales y artísticas.
- Subvenciones.
- Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- Cualesquiera otros ingresos no contemplados anteriormente.

c.- En el caso de actividades empresariales, profesionales y artísticas formarán parte de la renta familiar las retribuciones, imputadas como gastos del titular de dichas actividades de los demás miembros computables de la unidad familiar que trabajen en la misma, por el importe establecido. Caso de no estar estipuladas, se calcularán por la media de las retribuciones de los trabajadores por cuenta ajena en dicha actividad y, en su defecto, por el salario mínimo interprofesional para el año 2020.

d.- En defecto de cualquiera de los ingresos arriba mencionados, se deberán documentar y justificar los medios de subsistencia de la unidad familiar.

e.- En los casos en que el solicitante alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse fehacientemente esta circunstancia.

4.2.2. Baremación

4.2.2.1.- Se establecen los siguientes umbrales de renta:

UNIDAD FAMILIAR	PRIMER UMBRAL	SEGUNDO UMBRAL	TERCER UMBRAL	CUARTO UMBRAL
1 MIEMBRO	MENOR DE 3.771,00€	MAYOR DE 3.771,00€ Y MENOR DE 13.236,00€	MAYOR DE 13.236,00€ Y MENOR DE 14.112,00€	MAYOR DE 14.112,00€
2 MIEMBROS	MENOR DE 7.278,00€	MAYOR DE 7.278,00€ Y MENOR DE 22.594,00€	MAYOR DE 22.594,00€ Y MENOR DE 24.089,00€	MAYOR DE 24.089,00€
3 MIEMBROS	MENOR DE 10.606,00€	MAYOR DE 10.606,00€ Y MENOR DE 30.668,00€	MAYOR DE 30.668,00€ Y MENOR DE 32.697,00€	MAYOR DE 32.697,00€
4 MIEMBROS	MENOR DE 13.909,00€	MAYOR DE 13.909,00€ Y MENOR DE 36.421,00€	MAYOR DE 36.421,00€ Y MENOR DE 38.831,00€	MAYOR DE 38.831,00€
5 MIEMBROS	MENOR DE 17.206,00€	MAYOR DE 17.206,00€ Y MENOR DE 40.708,00€	MAYOR DE 40.708,00€ Y MENOR DE 43.402,00€	MAYOR DE 43.402,00€
6 MIEMBROS	MENOR DE 20.430,00€	MAYOR DE 20.430,00€ Y MENOR DE 43.945,00€	MAYOR DE 43.945,00€ Y MENOR DE 46.853,00€	MAYOR DE 46.853,00€
7 MIEMBROS	MENOR DE 23.580,00€	MAYOR DE 23.580,00€ Y MENOR DE 47.146,00€	MAYOR DE 47.146,00€ Y MENOR DE 47.146,00€	MAYOR DE 50.267,00€
8 MIEMBROS	MENOR DE 26.660,00€	MAYOR DE 26.660,00€ Y MENOR DE 50.333,00€	MAYOR DE 50.333,00€ Y MENOR DE 53.665,00€	MAYOR DE 53.665,00€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079,00€ para el umbral 1, 3.181,00€ para el umbral 2 y 3.391,00€ para el umbral 3, por cada nuevo miembro computable de la familia.

4.2.2.2.- Se aplicará la siguiente puntuación:

- Primer Umbral 35 puntos
- Segundo Umbral 20 puntos
- Tercer Umbral 10 puntos
- Cuarto Umbral 0 puntos

4.2.3. Obligación de los solicitantes

Los solicitantes de plaza deberán calcular su renta familiar por sí mismos y consignarlas en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud de plaza de la siguiente forma:

Se suma la base imponible general (**casilla 435** de la declaración de la Renta del año 2020) con la base imponible del ahorro (**casilla 460** de la declaración de la Renta del año 2020) y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595** de la declaración de la Renta del año 2020).

Los trabajadores autónomos calcularán su renta en base al resultado de la casilla del rendimiento neto de su declaración.

En caso de solicitantes de plaza originarios de países fuera de la zona Euro, deberá realizarse el cambio a dicha moneda en el día siguiente a la publicación de estas Bases.

4.3. Requisitos de carácter académico (hasta 35 puntos)

Se valorará el expediente académico del solicitante en función de la media comprendiendo todos los cursos anteriores. Se excluirá de esta baremación el presente curso académico. El solicitante de plaza consignará la media y la puntuación asignada en el casillero correspondiente en el impreso de solicitud.

Dicha media será el resultado de la suma de todas las asignaturas aprobadas, divididas por el total de asignaturas que figuran en la matrícula.

4.3.1.- Estudiantes Universitarios: La media del expediente académico se realizará sobre cuatro puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- | | |
|---|-----------|
| • Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) | 35 puntos |
| • Notable (7,0 - 8,9) | 30 puntos |
| • Aprobado (5,0 – 6,9) | 15 puntos |

4.3.2.- Estudiantes de nuevo ingreso a través de Bachillerato o Ciclos Formativos Superiores: se obtendrá la calificación por la media entre la nota de acceso a la Universidad y el expediente académico de los estudios de Bachillerato o de CFS aplicándose un coeficiente corrector de 0'8:

- | | |
|--|-----------|
| • Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10) | 35 puntos |
| • Notable (7,0 - 8,9) | 30 puntos |
| • Aprobado (5,0 – 6,9) | 15 puntos |

4.3.3.- Estudiantes de nueva admisión que provengan de estudios universitarios:

Se tendrá en cuenta la nota media simple de todo el expediente académico de la titulación por la que acceden a los nuevos estudios, y de acuerdo con el siguiente baremo:

- | | |
|---|-----------|
| • Matrícula de Honor y Sobresaliente (9 - 10) | 35 puntos |
| • Notable (7,0 - 8,9) | 30 puntos |
| • Aprobado (5,0 – 6,9) | 15 puntos |

4.3.4.- Estudiantes que accedan a través de la prueba de acceso para mayores de 25 años: se valorará exclusivamente la calificación obtenida en dicha prueba aplicando un criterio corrector de 0'75 puntos que se sumará a la misma. Se aplicará la siguiente puntuación:

- | | |
|--|-----------|
| • Matrícula de Honor y Sobresaliente (9- 10) | 35 puntos |
| • Notable (7,0 - 8,9) | 30 puntos |
| • Aprobado (5,0 – 6,9) | 15 puntos |

4.4. Requisitos de distancia del domicilio familiar y el centro de estudio (hasta 30 puntos)

4.4.1.-Baremación:

- | | |
|----------------------|-----------|
| - Entre 1 y 25 Kms | 0 puntos |
| - Entre 26 y 50 Kms | 15 puntos |
| - Entre 51 y 100 Kms | 25 puntos |
| - Más de 100 Kms | 30 puntos |

Las distancias kilométricas entre las distintas localidades, en general, serán calculadas con arreglo a las que figuren en el Mapa Oficial de Carreteras editado por el Organismo competente de la Administración/Servicio del Estado.

La puntuación se consignará por el propio solicitante en el casillero correspondiente en el formulario de solicitud de plaza.

Se tomará como referencia la distancia entre Cádiz y la localidad que aparezca en el certificado de empadronamiento del estudiante facilitado por su Ayuntamiento.

4.5. Criterios de baremación adicionales.

4.5.1.- Residentes en el curso académico anterior.

Se concederán 10 puntos adicionales a los residentes anteriores a la presente Convocatoria que no hayan sido amonestados y hayan mantenido un comportamiento correcto en la convivencia tanto dentro de la residencia como en su entorno.

4.5.2.- Preferencia en caso de empate.

En caso de empate tras la aplicación del baremo establecido, el criterio de selección será el de menor renta, si el empate continuara será el de mayor baremación académica y si volviera a continuar, será el de mayor distancia, si la misma continua el de más antigüedad en la Residencia y el de mayor edad en el caso de que continuara el empate.

QUINTA: SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

5.1. Solicitudes

5.1.1 Modelo de impreso

El modelo de impreso podrá descargarse a través de la página Web de la FUECA en www.fueca.org

5.2. Presentación

5.2.1. Lugar

Las solicitudes se presentarán preferentemente, a través de correo electrónico (viviendas.universitarias@fueca.es) o por correo postal certificado dirigida a la sede de FUECA en Cádiz en la Avenida Doctor Gómez Ulla nº18, 11003; o por cualquiera de los medios previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.2. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta resolución y el 2 de julio de 2021. Tras la publicación del listado de adjudicación provisional, se establece un plazo de diez días para subsanar o corregir la falta de documentos preceptivos, tal y como establece La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Documentación requerida

5.3.1. Documentos

Todos los solicitantes, junto con la presentación de la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI. Para extranjeros, fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia o de Estancia por razón de estudios.
- b) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico 2020 del solicitante o donde este figure.
- c) Una fotografía tamaño carné.
- d) En caso de no estar obligado a realizar la correspondiente declaración anual del I.R.P.F. se presentará en su lugar certificado de la administración tributaria correspondiente.
- e) Certificado de Empadronamiento del solicitante.
- f) Certificado de Vida Laboral del solicitante.
- g) Certificado Académico de las calificaciones obtenidas en el momento de presentar la solicitud.
- h) Fotocopia última matrícula o solicitud de preinscripción o matriculación (en este último caso deberá presentar una vez matriculado copia de la misma)

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes presentadas y posterior otorgamiento de las plazas.

Documentos específicos (certificados y vinculación)

Todos los solicitantes deberán presentar además los documentos que se señalan a continuación:

a.- Alumnos de primer ingreso.

En caso de primer ingreso en la UCA, deberá presentarse fotocopia compulsada del Certificado de notas de Bachillerato y de las pruebas de Selectividad, o el certificado de notas del Ciclo Formativo correspondiente de Grado Superior que dé derecho de acceso a los Estudios Superiores Universitarios.

b.- Alumnos de segunda matriculación.

En caso de segunda matriculación o sucesivas en la UCA, se presentará el Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en los

estudios de los cursos anteriores excluyéndose el presente curso académico. El solicitante deberá realizar la baremación de su expediente e indicarlo en el campo que a tal efecto está disponible en el impreso de solicitud.

c.- Alumnos de Títulos Propios, Tercer ciclo, Doctorado y Becarios de Investigación.

Los estudiantes de Títulos Propios Master o de Cursos de Expertos Universitarios y los de Master Oficial deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos cursos.

Los estudiantes de Tercer Ciclo y estudios de Doctorado, deberán presentar el certificado de notas de la Diplomatura o Licenciatura que hayan realizado, así como fotocopia compulsada de la matriculación en estos estudios.

Los Becarios de Investigación deberán presentar fotocopia compulsada de la Credencial de Becario y, en su caso, documento acreditativo de la primera prórroga o sucesivas, así como fotocopia compulsada del certificado de notas de la Titulación realizada.

5.4. Adjudicación de plazas

5.4.1. Comisión de Adjudicación de Plazas

La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por la Comisión de Seguimiento, conforme a los principios de objetividad e imparcialidad, realizará una valoración ponderada de los criterios establecidos en las Cláusulas 4ª y 5ª que elevará la propuesta al órgano competente.

5.4.2. Solicitud de información

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada para la mejor evaluación de las solicitudes.

5.4.3. Entrevistas personales:

La Comisión de Seguimiento podrá realizar entrevistas personales cuando lo estime oportuno en los casos señalados en la cláusula 4ª de estas bases.

5.4.4. Resolución de admitidos y excluidos

La lista de admitidos y excluidos se publicará en la página Web de la FUECA transcurridos los 10 días de subsanación establecidos desde la publicación del listado provisional de adjudicación de plazas.

5.4.5. No ocupación de la plaza o renuncia voluntaria

La falta de ocupación efectiva de la plaza o la renuncia voluntaria a la misma antes de que finalice el curso significarán la **pérdida de la fianza**, salvo que se deban a caso fortuito o fuerza mayor (**véase Cláusula Tercera**).

SEXTA: NORMAS FINALES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * *